 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 8-2020</b>	<b>Única Versión</b> Febrero 17 de 2020
		Página 1 de 3

*“Por el cual se crea la Dirección de Estudiantes”*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que de conformidad con el artículo 31 del estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024, establece en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa (reingeniería de procesos administrativos y académicos, sistemas de información para resultados) de la Universidad.

Que dadas las dinámicas de alto impacto por las que atraviesa el sector de la educación superior en Colombia, se hace necesario crear estrategias urgentes, para garantizar el adecuado cumplimiento y fines que persigue la Universidad Central.


En virtud de lo anterior, el Consejo Superior en sesión ordinaria No. 1 del 30 de enero de 2020, aprueba la creación de la Dirección de Estudiantes adscrita a la Rectoría, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa.

En mérito de expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Créese la Dirección de Estudiantes adscrita a la Rectoría de la Universidad Central.

**ARTÍCULO 2º.** La Dirección de Estudiantes tendrá los siguientes objetivos:

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 8-2020</b></p>	<p><b>Única Versión</b> Febrero 17 de 2020</p>
		<p>Página 2 de 3</p>

1. Mejorar las condiciones de permanencia y graduación de los estudiantes, mediante un sistema de acompañamiento personalizado, orientación efectiva y gestión unificada de procesos, como parte de las estrategias exitosas para mejorar su experiencia durante la vida universitaria.
2. Construir el modelo operativo de Educación Centrada en el Estudiante con base en la historia de vida académica electrónica del estudiante
3. Aportar al modelo de educación centrado en el estudiante, con el desarrollo de estrategias de seguimiento efectivas para la permanencia y graduación, la gestión eficiente de servicios, el trabajo articulado con las áreas académicas y administrativas, y el apoyo de herramientas tecnológicas, trabajando con un equipo humano altamente comprometido con la cultura de servicio.
4. Apoyar la gestión institucional de los procesos de prácticas empresariales y salidas de campo que desarrollan los programas académicos
5. Articular el trabajo de acompañamiento a estudiantes con las estrategias de Bienestar Institucional y el programa de egresados

**ARTÍCULO 3º. Coordinaciones y equipo de apoyo.** La Dirección de Estudiantes contará con las siguientes coordinaciones y objetivos

- **Coordinación de seguimiento Integral**


Articula el trabajo de los gestores de estudiantes entre ellos, con los profesores consejeros, direcciones de unidades académicas y decanaturas, con el fin de apoyar el adecuado servicio y lograr el éxito académico de los estudiantes.

- **Coordinación de gestión unificada**

Articula el trabajo institucional junto con el de las unidades académicas, con el fin de asegurar procesos exitosos de prácticas laborales, pasantías y salidas de campos, configurando un sistema unificado que dé cuenta de la experiencia práctica del estudiante como parte de la historia de vida académica electrónica del estudiante

- **Equipo de apoyo**

La Dirección de estudiantes contará con personal de apoyo a las labores de construcción de la historia de vida académica electrónica del estudiante, análisis de información y coordinación con las áreas académicas

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 8-2020</b>	<b>Única Versión</b> Febrero 17 de 2020
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO 4º. Estructura organizativa.** La rectoría aprobará, mediante resolución rectoral, la estructura organizativa La Dirección de Estudiantes, la cual incluirá reubicación de cargos y actualización de funciones mediante el manual de funciones respectivo.

**ARTÍCULO 5º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Presidente

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria (E)